



SANTA ROSA, 2 de junio de 2020

VISTO:

El expediente N° 250/2020, caratulado: "Inicia Vicedecana s/Cierre primer cuatrimestre 2020"; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el 19 de marzo de 2020 el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE, mediante el cual se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) a partir del 20 de marzo de 2020;

Que durante la vigencia del ASPO, las personas debían permanecer en sus residencias habituales, o en la residencia en que se encontraran a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y desplazarse por rutas, vías y espacios públicos;

Que el 1° de abril de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325, dispuso la prórroga del ASPO hasta el 12 de abril, y posteriormente se registraron cuatro prórrogas más, la última de ellas con fecha de finalización del aislamiento, el 7 de junio de 2020;

Que, en concordancia con dichas medidas, el Consejo Superior con fecha 8 de abril de 2020, emitió la Resolución N° 072/20 que en su artículo 1° establece "mantener la suspensión de clases y exámenes presenciales de las carreras de pregrado, grado y posgrado, incluido el Colegio de la UNLPam, mientras permanezcan en vigencia las medidas restrictivas de circulación y/o de reunión masiva de personas, atendiendo a lo que dispongan las autoridades sanitarias y educativas competentes";

Que el artículo 2° de dicha resolución mantiene el calendario académico de la UNLPam correspondiente al año 2020, con el fin de asegurar el derecho a la educación de sus estudiantes, y reconoce la validez de las actividades académicas desarrolladas bajo la modalidad pedagógica a distancia durante este período;

Que el artículo 9° de la misma resolución establece, que mientras permanezcan en vigencia las medidas restrictivas de circulación y/o de reunión masiva de personas, atendiendo a lo que dispongan las autoridades sanitarias y educativas competentes, todas las autoridades, docentes, no docentes, personas contratadas o becarias, o que desarrollen prácticas educativas internas, prestarán sus funciones en sus respectivos domicilios o lugares donde cumplan el aislamiento ordenado, en tanto ello sea posible, debiendo cumplir con la jornada horaria laboral y con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente;

Que, por otro lado, mediante Resolución N° 112/20 del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas Ad-Referéndum del Consejo Directivo, se dispuso la suspensión de las clases presenciales y el dictado virtual de las clases correspondientes a las



diferentes carreras de grado de la Facultad desde el 1° de abril de 2020 y durante el período de ASPO;

Que en esta resolución se dispuso además suspender la aplicación de los artículos 10 y 13 del Régimen Académico, aprobado por Resolución n° 268/18 del Consejo Directivo, modificada por Resolución N° 33/20 del mismo cuerpo, y normar especialmente respecto a las instancias de evaluación a fin de adecuarlas a las especiales circunstancias anteriormente descriptas;

Que en la citada resolución N° 112/20 se estableció como excepción la posibilidad de aprobar un mínimo de una (1) instancia parcial presencial de evaluación en el caso de las actividades cuatrimestrales y/o semestrales, y un mínimo de tres (3) cuando éstas sean anuales, pudiendo ser en formato virtual cuando ello fuera posible. Asimismo, en las actividades con carga horaria inferior a 30 horas se podrá optar por efectuar sólo la evaluación final integradora;

Que en el artículo 8 de la mencionada resolución se estableció que la evaluación final integradora debía ser presencial;

Que, por otro lado, mediante Resolución N° 129/20, el Rector Ad-Referéndum del Consejo Superior, resolvió habilitar la realización de mesas de exámenes finales virtuales extraordinarias, mientras permanezcan vigentes las restricciones del ASPO, con criterio de terminalidad para estudiantes que adeudan hasta tres actividades curriculares;

Que tomando en consideración la mencionada resolución, y dado que se aproxima la finalización del cuatrimestre, persistiendo las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que impedirán un cierre normal del cuatrimestre, se hace necesario adoptar ciertas medidas que minimicen los perjuicios que impone la pandemia y garanticen en lo posible la continuidad de los estudios por parte de los y las estudiantes;

Que entre dichas medidas se encuentra la de disponer que las instancias de evaluación parciales e integradoras, de las actividades curriculares pertenecientes al primer cuatrimestre, se puedan efectuar en la modalidad virtual;

Que cuando existan impedimentos para realizar dichas evaluaciones en la mencionada modalidad en las fechas previstas en el calendario académico, el titular o responsable de cátedra pueda solicitar la prórroga del cuatrimestre por un período que no supere el 30 de setiembre del corriente año;

Que dicha prórroga está prevista en el artículo 40 de la Resolución N° 268/18 – Régimen Académico–, cuando razones de fuerza mayor hayan alterado el normal desenvolvimiento de las actividades académicas de la Facultad;

Que dicha solicitud y las nuevas fechas de las evaluaciones que se planifiquen, deberán ser comunicada a la Secretaría Académica, antes del 19 de junio del corriente año,



para que ésta efectúe el control previsto en el artículo 75 del Régimen Académico;

Que, por otro lado, a fin de que los y las estudiantes puedan iniciar la cursada de las actividades curriculares del segundo cuatrimestre, aún cuando no tengan regularizadas las asignaturas correlativas, se considera conveniente fijar el 2 de octubre de 2020 como fecha límite para el control de las correlatividades para cursar y continuar con la promoción;

Que, entrado el tema al Cuerpo, el mismo se constituye en Comisión a efectos de analizar el mismo;

Que la Comisión de Asuntos Académicos, Legales y Presupuestarios emite Despacho favorable al respecto, el que puesto a consideración, se aprueba por unanimidad;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- Establecer que, mientras se mantenga el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), las instancias de evaluación parciales e integradoras -con sus correspondientes recuperatorios- de las actividades curriculares desarrolladas durante el primer cuatrimestre del corriente año, pertenecientes a las distintas carreras de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam, puedan ser llevadas a cabo en la modalidad virtual.-

Artículo 2°.- Habilitar a las cátedras, para que en los casos que fuera necesario, extender hasta el 8 de julio de 2020 el cierre del primer cuatrimestre, incluido el período de los recuperatorios de evaluaciones integradoras, previsto en el anexo I –Calendario de Actividades- de la Resolución N° 292/19. Ante eventuales modificaciones en las fechas establecidas para las evaluaciones parciales y/o integradoras, se deberá informar a Secretaría Académica a fin de evitar superposiciones de instancias de evaluación en materias de un mismo año.-

Artículo 3°.- Disponer que aquellas cátedras que se encuentren impedidas de llevar a cabo las instancias de evaluación parciales y/o integradoras bajo la modalidad virtual en la fecha fijada en el artículo anterior, podrán solicitar la prórroga del cuatrimestre al sólo efecto de replanificar las mencionadas evaluaciones. La solicitud de prórroga no podrá superar el 30 de setiembre de 2020 y las mencionadas evaluaciones deberán ser llevadas a cabo en las nuevas fechas planificadas bajo la modalidad y los protocolos vigentes en ese momento.

La solicitud de prórroga y las nuevas fechas de las evaluaciones que se planifiquen deberán ser comunicadas, por el/la titular o docente a cargo de cátedra, a la Secretaría Académica antes 19/06/2020, para que ésta realice el control previsto en el artículo 75 de la Resolución N° 268/18 -Régimen Académico- y además evitar que existan



superposiciones con las evaluaciones de las actividades curriculares del segundo cuatrimestre.

-

Artículo 4°.- Fijar el 2 de octubre de 2020 como fecha límite para que la Dirección de Asuntos Estudiantiles efectúe el control de correlatividades para cursar y continuar con la promoción de las actividades curriculares correspondientes al segundo cuatrimestre.-

Artículo 5°.- Regístrese. Comuníquese. Pase a conocimiento de Secretaría Académica, Departamento de Asuntos Estudiantiles, Centro de Estudiantes de la Facultad. Publíquese. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 172/20.-